



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2022-00296-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se avoca el conocimiento de las presentes diligencias, con fundamento en la compulsas de copias ordenadas por el Juzgado 05 Penal Municipal Con Funciones de Conocimiento de Cali en sentencia No 19 del 25 de enero de 2022 dentro de la acción de tutela con radicado 2022-00008, pues considera este despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza a los presuntos autores por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211, 212, 215 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) se ordena:

ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del señor **JOE FRANK REYES CUERO** en su calidad de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA JUDICIAL CALI**, el Dr. **DAVID ESCOBAR SALDARRIAGA** en su calidad de **JUEZ 05 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI** y el doctor **EIDER JOHA SAYA VALENCIA** en su condición de **SECRETARIO AD HOC DEL JUZGADO 05 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI** para la fecha de los hechos, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en que cometieron la supuesta falta disciplinaria consistentes en la remisión tardía del expediente de tutela al despacho

En consecuencia, **SE ORDENA:**

- 1.-Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.-Solicítese a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración del Valle del Cauca, el certificado de salarios, cargos ocupados y última dirección registrada por el señor **JOE FRANK REYES CUERO** en su calidad de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA JUDICIAL CALI**, el doctor **DAVID ESCOBAR SALDARRIAGA** en su calidad de **JUEZ 05 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI** y el doctor **EIDER JOHA SAYA VALENCIA** en su condición de **SECRETARIO AD HOC DEL JUZGADO 05 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**
- 3.- Allegada la anterior información se solicitará a la H. Comisión Nacional de Disciplina Judicial se sirva acreditar los antecedentes disciplinarios que registre el señor **JOE FRANK REYES CUERO** en su calidad de **AUXILIAR**

ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA JUDICIAL CALI, el doctor DAVID ESCOBAR SALDARRIAGA en su calidad de JUEZ 05 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI y el doctor EIDER JOHA SAYA VALENCIA en su condición de SECRETARIO AD HOC DEL JUZGADO 05 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI, que se encuentren vigentes a la fecha.

4.- Notifíquese esta decisión al señor JOE FRANK REYES CUERO en su calidad de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA JUDICIAL CALI, el doctor DAVID ESCOBAR SALDARRIAGA en su calidad de JUEZ 05 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI y el doctor EIDER JOHA SAYA VALENCIA en su condición de SECRETARIO AD HOC DEL JUZGADO 05 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI, remitiéndoles copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos en los artículos 121, 122 de la Ley 1952 de 2019.

En este sentido, se le solicitará a los investigados, se sirvan ratificar por escrito, si es su deseo ser notificados de las decisiones que se profieran en curso de la investigación, a través de las direcciones electrónicas que obran en este averiguatorio,(art.122 Ley 1952 de 2019). En caso contrario, se servirá informar los datos para tales efectos.

En caso de no poderse efectuar la notificación personal o electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art.127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

Además, podrán intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tienen las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 110,111 y 112 de la Ley 1952 de 2019.

Se le hará saber al señor **JOE FRANK REYES CUERO** en su calidad de Auxiliar Administrativo de la Oficina Judicial Cali, el doctor **DAVID ESCOBAR SALDARRIAGA** en su calidad de Juez 05 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali y el doctor **EIDER JOHA SAYA VALENCIA** en su condición de Secretario ad hoc del Juzgado 05 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali, que tienen **la facultad de confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes**, enunciados en esta decisión (parágrafo art. 161 CGD), lo cual deberán realizar con asistencia de un defensor de confianza, o con uno designado de oficio, según sea el caso, lo cual comportará los beneficios de que trata el art.162 ibídem, si se efectúa en las oportunidades ahí consagradas, **sin lugar a retractación** una vez confesada la falta o aceptada su responsabilidad por la misma(parágrafo art.162ibídem).

Sin perjuicio de lo anterior, se le informa al señor **JOE FRANK REYES CUERO** en su calidad de Auxiliar Administrativo de la Oficina Judicial Cali, el doctor **DAVID ESCOBAR SALDARRIAGA** en su calidad de Juez 05 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali y el doctor **EIDER JOHA SAYA VALENCIA** en su condición de Secretario ad hoc del Juzgado 05 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali, el derecho que les asiste a no declarar contra sí mismos, contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (art.33 CP).

5.-Se le hará saber que, si es su deseo, podrán rendir versión libre y espontánea, mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que soliciten y/o alleguen las pruebas que obren en su poder y que pretendan hacer valer. Y para ello se les remitirá copia digitalizada de la actuación disciplinaria en referencia y sus anexos.

6.-Notifíquese esta decisión al señor Representante del Ministerio Público, en idénticos términos que se indicó para la disciplinable.

7. -Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59121c80968a1f2370bc210848df31665612cbcec72fa34080140239ce44d48**

Documento generado en 28/09/2022 08:45:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>